

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECIENDO, PARA 2015 Y 2016, LAS POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES DE LA UE PARA CIERTAS POBLACIONES DE PECES DE AGUA PROFUNDAS

1. BASE JURÍDICA

Artículo 43, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la UE.

2. GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO Y FECHA EN QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA ESTA PROPUESTA

Esta propuesta se tratará en el Grupo de Política Interior de Pesca del Consejo y la Presidencia italiana ha previsto su adopción en el Consejo de Pesca de 10 y 11 de noviembre de 2014.

3. CONTENIDO

Este Reglamento establecerá los TAC y cuotas para especies profundas en aguas comunitarias e internacionales de NEAFC para los años 2015 y 2016, a la vista de los informes científicos y socioeconómicos emitidos por el CCTEP – STECF, sobre la base de las recomendaciones del CIEM y las negociaciones en el marco de la CPANE - NEAFC.

Este Reglamento es bianual, habiéndose separado desde 2002 del Reglamento general de TAC y cuotas, al disponerse de los informes científicos con anterioridad, en un intento de simplificar el Consejo de Pesca de diciembre.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

No existe propuesta de la Comisión.

5. VALORACION

Es un reglamento importante para la flota española al establecerse sus posibilidades de captura de especies de profundidad, interesantes para ciertos subsegmentos de flota que operan en aguas de la CPANE - NEAFC y dirigen su captura principal a la merluza y el rape con artes de arrastre y enmalle de fondo. La fijación de las cuotas, primando la conservación de las especies que son especialmente vulnerables debido a su lento crecimiento, no debe obviar el equilibrio entre la situación biológica de las especies y las consecuencias socioeconómicas de esa decisión. A su vez, teniendo presente que algunas especies profundas forman parte de las capturas accesorias de otras pesquerías, es importante para los intereses de la flota española mantener unos niveles de captura mínimos que garanticen esas capturas accesorias.

Para España la única especie de aguas profundas que conlleva una pesquería dirigida es la del granadero de roca y, en menor medida, el besugo y la brótola.

A su vez, también habrá que tener en consideración y analizar la inter relación de esta propuesta con la correspondiente a la limitación del acceso a las pesquerías de especies profundas que actualmente se está debatiendo en primera lectura.